

8.149

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Declárase la Emergencia Financiera del Estado Provincial.-

ARTICULO 2º.- Dispónese la suspensión de la vigencia de las Leyes Nº 8.034; 8.047; 8.067; 8.089 y 8.115, esta última en las partes pertinentes y relacionadas con las normas anteriores, hasta tanto el Gobierno Nacional cumplimente con el envío de los fondos que le corresponden a la provincia de La Rioja en concepto de fondos extracoparticipables, previsto en la Ley Nacional de Presupuesto Nº 26.198 y sus anexos, y los determinados en los Convenios suscriptos oportunamente entre la Nación y la Provincia.-

ARTICULO 3º.- En el lapso que dure esta suspensión no se generará derecho alguno por parte de los destinatarios establecidos en las normas suspendidas.-

ARTICULO 4º.- Autorízase a la Función Ejecutiva a instrumentar los mecanismos que resulten pertinentes para efectivizar las transferencias de fondos a municipios.-

ARTICULO 5º.- La Función Ejecutiva aplicará los fondos de la Tesorería priorizando el pago de sueldos a empleados públicos y los servicios esenciales de Salud Pública, Educación, Seguridad, Justicia y Desarrollo Social, en concordancia con lo establecido en la Ley Presupuestaria en vigencia.-

ARTICULO 6º.- Declárase la presente Ley de Orden Público.-

ARTICULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 122º Período Legislativo, a tres días del mes de mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

L E Y Nº 8.149 .-

FIRMADO:

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1º - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**JORGE ENRIQUE VILLACORTA – PROSECRETARIO LEGISLATIVO
A CARGO DE LA SECRETARIA LEGISLATIVA**